OTROSI MODIFICATORIO No 2 PRORROGA No 2 Y ADICION 1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-08-2025-9333.

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROMOCION DE LA MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA "TOC TOC PRIMERA INFANCIA" EN EL MARCO DE LA "POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."

SUSCRITO CON: FUNDACION FUTURO SOCIAL
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: NIT. No. 900.233.090-8

CONSIDERACIONES GENERALES: 1. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, **EL DISTRITO** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9333** con la FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL, cuyo objeto es: ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA PROMOCION DE LA MOVILIZACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA "TOC TOC PRIMERA INFANCIA" EN EL MARCO DE LA "POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."*** **2.** Que el diecisiete (17) de marzo de 2026 se suscribió el acta de inicio del contrato, con un plazo de ejecución hasta el diecisiete (17) de julio de 2026. **3.** Que las partes celebraron Otrosí N.°1 al contrato, mediante el cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el diecisiete (17) de agosto de 2026, es decir, cinco (5) meses contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se modificó la forma de pago. **4.** Que la Cláusula Cuarta.- Valor del Contrato, estipuló: *"El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de* ***TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($310.320.000) M/L,*** *incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado, así:* ***DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS ($260.773.109) M/L,*** *por concepto de prestación de servicios,* ***y CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($49.546.891) M/L,*** *por concepto de IVA.* ***PARÁGRAFO 1:*** *La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.* ***PARÁGRAFO 2:*** *Los valores señalados incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las*

disposiciones fiscales vigentes Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). ***PARÁGRAFO 3:*** *El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato."* **5.** Que la Cláusula Quinta.- Forma de Pago fue modificada por la Cláusula Segunda.- Modificación de la Forma de Pago del Otrosí No. 1 y señaló: *"EL* ***DISTRITO*** *cancelará al contratista el valor del Contrato, de la siguiente manera:* ***UN PRIMER PAGO:*** *Correspondiente a la suma de* ***SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($62.064.000)****, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se realizará al primer mes de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) acta de inicio suscrita por las partes; ii) informe de gestión; iii) registro fotográfico; iv) factura correspondiente al período del respectivo pago; v) certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrita por el revisor fiscal, y comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar.* ***UN SEGUNDO PAGO:*** *De* ***SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($77.580.000)****, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, pago que se realizará al segundo mes de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico; iii) factura correspondiente al período del respectivo pago; iv) certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrita por el revisor fiscal, y comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar.* ***UN TERCER PAGO:*** *De* ***SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($77.580.000)****, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, pago que se realizará al tercer mes de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico; iii) factura correspondiente al período del respectivo pago; iv) certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrita por el revisor fiscal, y comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar.* ***UN CUARTO PAGO:*** *De* ***SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($62.064.000)****equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se realizará al cuarto mes de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico; iii) factura correspondiente al período del respectivo pago; iv) certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrita por el revisor fiscal, y comprobante de pago de*

los impuestos a que haya lugar. ***UN PAGO FINAL:*** *De* ***TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($31.032.000)****, equivalente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, pago que se realizará al quinto mes de ejecución del contrato, previa presentación de los siguientes documentos y recibo a satisfacción del supervisor del contrato: i) informe final de gestión; ii) registro fotográfico; iii) factura correspondiente al período del respectivo pago; iv) certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrita por el revisor fiscal, y comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla".* **6.** Que la Cláusula Sexta.- Plazo del Contrato fue modificada por la Cláusula Tercera.- Modificación del Plazo del Contrato del Otrosí No. 1, estipuló: *"El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993".* **7.** Que a través de oficio con Radicado No. QUILLA-2026-0247007 de fecha 27 de agosto de 2026, el cual hace parte integral del presente otrosí (5 folios – anexos 7 folios), el Secretario Distrital de Gestión Social y la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2025-9333,** solicita adelantar su modificación mediante adición de recursos y prórroga del plazo de ejecución, de conformidad con las siguientes: *"… **I. CONSIDERACIONES:** 1.1- (…). 1.2- Que el contrato se encuentra relacionado con la implementación de acciones orientadas a la Política Pública de Primera Infancia del Distrito y al Convenio Interadministrativo No. 08008002025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la implementación de la Política de Estado "De Cero a Siempre" y la Política Pública de Primera Infancia del Distrito. 1.3- Que el contrato fue celebrado por valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($310.320.000), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado en DOSCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS M/L ($260.773.109) por concepto de prestación de servicios y CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($49.546.891) por concepto de IVA. 1.4- (…). 1.5- (…). 1.6- Que, en atención a dicha solicitud, se suscribió el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1, mediante el cual se modificó la forma de pago y se amplió el plazo de ejecución a cinco (5) meses, manteniéndose inalterado el valor contractual de $310.320.000. 1.7- Que la FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL presentó en agosto de 2026 solicitud de adición presupuestal y prórroga por dos (2) meses, sustentada en la pertinencia de fortalecer y ampliar las acciones dirigidas a la población beneficiaria de la*

estrategia "TOC TOC Primera Infancia", mediante actividades complementarias directamente relacionadas con el objeto contractual. 1.8- Que, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, durante el período adicional se proyecta desarrollar acciones de divulgación y socialización; focalización de participantes; cinco (5) jornadas recreativas; un (1) conversatorio sobre salud mental y bienestar familiar; dos (2) jornadas artísticas; tres (3) salidas pedagógicas; cuatro (4) actividades de seguridad alimentaria y nutricional; dos (2) jornadas de la estrategia "TOC TOC Primera Infancia"; y una (1) encuesta de satisfacción, además del talento humano requerido para la ejecución de las actividades. 1.9- Que la supervisión considera que las actividades propuestas guardan relación directa con el objeto contractual y permiten fortalecer la continuidad de la estrategia durante el período adicional, sin alterar su naturaleza ni finalidad. 1.10- Que el presupuesto presentado para la adición asciende a CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($149.518.921), discriminado en CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($125.646.152) por concepto de prestación de servicios y VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($23.872.769) por concepto de IVA. 1.11- Que los valores unitarios incorporados en la matriz presupuestal de la adición conservan correspondencia con los valores de referencia de la propuesta económica inicial para los componentes que se mantienen, y la distribución presupuestal se encuentra asociada a las cantidades de actividades programadas para los dos (2) meses adicionales. 1.12- Que la adición solicitada corresponde aproximadamente al cuarenta y ocho coma dieciocho por ciento (48,18 %) del valor inicial del contrato y, por tanto, se encuentra dentro del límite previsto para las adiciones contractuales conforme lo establece el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Se precisa que el OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 – PRÓRROGA No. 1 no implicó adición de recursos. 1.13- Que, el valor total del contrato ascenderá a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($459.838.921), incluido IVA y los demás tributos aplicables. 1.14- Que la matriz de ejecución presupuestal presentada por el contratista distribuye el valor de la adición en dos pagos asociados al período adicional: un primer pago por OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($84.112.860) y un segundo y último pago por SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/L ($65.406.061). 1.15- Que, para respaldar presupuestalmente la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- CDP No. 202603340 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Oficina de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, por valor de CIENTO

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000), valor que resulta suficiente para respaldar la adición solicitada por CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($149.518.921). 1.16- Que, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado por la supervisión, resulta procedente solicitar la prórroga del plazo de ejecución por dos (2) meses y la adición de recursos antes indicada, con el fin de desarrollar las actividades adicionales previstas para el período prorrogado y garantizar su adecuada ejecución. ***II. PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. CD-08-2025-9333 POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES. EL TÉRMINO CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE PRÓRROGA COMENZARÁ A CONTABILIZARSE UNA VEZ VENCICO EL PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUAL Y SE AGOTE EL SALDO DEL PLAZO VIGENTE. III. ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO NO. CD-08-2025-9333 LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($149.518.921), INCLUIDO IVA, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA ECONÓMICA Y LA MATRIZ PRESUPUESTAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA. IV. MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO,*** *la cual quedará así: (…).* ***V. MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO,*** *la cual quedará así: (…).* ***VI. MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DEL CONTRATO,*** *la cual quedará así: En consideración a lo anterior, solicitamos su valiosa colaboración para adelantar el trámite de modificación contractual correspondiente.”…* **8.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2025-9333** se encuentra vigente. **9.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 2 PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. CD-08-2025-9333,** amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la modificación del Valor, de la Forma de Pago y del Plazo del Contrato a través de la modificación de la Cláusula Cuarta.- Valor del Contrato, Cláusula Quinta.- Forma de Pago y de la Cláusula Sexta.- Plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2025-9333. CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DE LA ADICION:** Que el valor del contrato se adiciona en la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($149.518.921)**, discriminado en **CIENTO VEINTICINCO MILLONES**

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($125.646.152) por concepto de prestación de servicios y **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($23.872.769)** por concepto de IVA. Que el valor adicionado no supera el 50% del valor total pactado en el Contrato. **CLAUSULA TERCERA.- MODIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:** La Cláusula Cuarta.- Valor del Contrato, quedará así: **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/L ($459.838.921),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado en **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L ($386.419.261)** por concepto de prestación de servicios y **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($73.419.660)** por concepto de IVA. **PARAGRAFO 1:** La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado. **PARAGRAFO 2:** Los valores señalados incluyen IVA, el cual será discriminado por EL CONTRATISTA en su factura o equivalente, sobre los valores que lo generen, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes Se aclara que a la fecha de la firma del presente contrato el IVA Vigente corresponde al diecinueve por ciento (19%). **PARAGRAFO 3:** El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, que EL CONTRATISTA tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y la valoración de los imprevistos propios de la ejecución de estos contratos, por lo cual no habrá lugar a pago de ninguna suma adicional, y EL CONTRATISTA renuncia a la reclamación de ella. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos derivados de la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO:** La Cláusula Quinta.- Forma de Pago, quedará así: **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO:** por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($62.064.000)**, equivalente al veinte por ciento (20 %), pago que se realizará al primer mes de ejecución, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **UN SEGUNDO PAGO:** por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($77.580.000),** equivalente al veinticinco por ciento (25%), pago que se realizará al segundo mes de ejecución, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **UN TERCER PAGO:** por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($77.580.000),** equivalente

al veinticinco por ciento (25 %), pago que se realizará al tercer mes de ejecución, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **UN CUARTO PAGO:** por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($62.064.000),** equivalente al veinte por ciento (20 %), pago que se realizará al cuarto mes de ejecución, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **UN QUINTO PAGO:** por valor de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($31.032.000),** equivalente al diez por ciento (10 %) del valor inicial del contrato, pago que se realizará al quinto mes de ejecución, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **UN SEXTO PAGO:** por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L ($84.112.860),** del valor de la adición, pago que se realizará al sexto mes de ejecución, previa acreditación de la ejecución de las actividades programadas para el respectivo período y presentación de: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico y demás evidencias de ejecución; iii) factura correspondiente al período; iv) certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal cuando corresponda; y v) comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar, todo ello sujeto al recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **UN SEPTIMO Y ULTIMO PAGO:** por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/L ($65.406.061),** suma restante del valor de la adición, pago que se realizará al finalizar el plazo de ejecución del contrato, previa acreditación de la ejecución de las actividades programadas para el respectivo período y presentación de: i) informe de gestión; ii) registro fotográfico y demás evidencias de ejecución; iii) factura correspondiente al período; iv) certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal cuando corresponda; y v) comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar, todo ello sujeto al recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previo recibo a satisfacción del supervisor y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA QUINTA.- MODIFICACION DEL PLAZO DEL CONTRATO:** La Cláusula Sexta.- Plazo del Contrato, queda así: **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **siete (7) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El plazo aquí prorrogado se contará a partir del agotamiento del plazo pendiente de ejecución, equivalente a cuatro (4) días calendario, una vez suscrita la respectiva acta de reinicio. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a

modificar la póliza original otorgada, establecida en el Contrato en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prórroga aquí estipulada, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La adición se encuentra amparada con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202603340 del 21 de agosto de 2026. **CLAUSULA OCTAVA.- EQUILIBRIO ECONOMICO:** El presente OTROSI MODIFICATORIO No.2 no afecta el equilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9333,** tal como lo reconoce la **FUNDACION FUTURO SOCIAL** con la firma del presente documento, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. **CLAUSULA NOVENA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. **CD-08-2025-9333,** no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA DECIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II y requiere de registro presupuestal.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora / Contratos / Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Cicedo Feoli / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.